

nos, Diego Dauarro, Esteban Gil y Antonio de
Reapieras Vos asimismo ausentes, y en su ausencia
y Rebeldia, por la Culpa que Contra los Referidos
dichos autos resulta; les devo Condenas y Condencias
en quatro años de prisión, y en la mitad de la otra
exija parte de costas de esta Causa Vaya la misma
mancomunidad; y mando que pudiendo se habídos
los mencionados o qualquiera de ellos Teleprensa y
ponga en la Cartel pública de esta villa, donde
baian, a servir en dho presidio por el tiempo que
acada uno Corresponda y no lo quebranten pena
de cumplido doblado = y por lo Respetuoso del es-
presado Dr. franz. Sanchez Lorenzo, le absuelvo de la
Instancia de este Juicio en el particular que Conti-
ene la acusacion fiscal, sobre la Educacion y
Cuidado de D. Manuel Sanchez su hijo, y quebran-
tamiento de los bandos y autos debuen Gobierno
publicados, para que los padres de familia, no permis-
tan asus hijos salir de noche aoras desusadas, en
quasillas y con armas prohibidas = y por la culpa
que Contra el expresado Dr. franz. & a Josepha Garcia
su mujer y D. Maria Sanchez su hija dichos autos e-
sí mismo resulta, en la variación desus deposito-
nes, así sobre la ora en que Zenor y Seacosta dho
D. Manuel su hijo y hermano Respetivo como
tambien sobre otros particulares que uno y otro
arguye eximberosimil el hauer Zenado, dormido

